San Lorenzo, 04 de abril del 2024.

DICTAMEN A.L. N°: 787 /2024.-

SEÑOR
DR. JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, PRESIDENTE
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
PRESENTE

Ref.: Memorándum UEP N° 187/2024

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación al expediente originado por el Memorándum de la Unidad Ejecutora de Proyectos N° 187/2024, a fin de elevar el parecer jurídico solicitado.

ANTECEDENTES

Para la elaboración del presente dictamen, se han tenido a la vista los siguientes documentos:

1- Memorándum UEP N° 187/2024, y sus anexos, de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), sobre solicitud de verificación de la modificación del Contrato N° 14/2023.

ANÁLISIS

La Coordinación General de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), se dirigió mediante el Memorándum UEP N° 187/2024, al Asesor Legal del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en el cual expresó, cito en su parte relevante: "... *Me dirijo a Usted en el marco del Contrato de Préstamo 4526/OC-PR para el financiamiento del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Sanidad Animal en Paraguay, ejecutado por el SENACSA de acuerdo a la Ley 6.521/2020, a fin de solicitar la verificación del Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 14/2023 "CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN AGUA DULCE (PLURIANUAL)" - ID N.º ID 427341, suscrito con la empresa ING. GUSTAVO A. FRUTOS E. - CONSTRUCCIONES CIVILES.*

El presente Convenio Modificatorio Nº 01 tiene por objeto:

- *Aprobar cambio de dimensiones del ladrillo laminado correspondiente a los ítems 4.1 y 27.8.1, atendiendo a que a la fecha ya no se fabrica con las características que se indicaban en las especificaciones del PBC.*

Abg. Anne Carol Kennedy Cuevas
Asesora Legal Adjunta
SENACSA

Abg. Amado Gabriel Pereira M.
Asesor Legal de Proyectos
Legales y Administrativos
SENACSA

Abg. Víctor M. Barreto O.
Asesor Legal
SENACSA

Recibido: 14:55
Fecha: 5/4/24
Firma:
Aclaración: Especialista en Planificación y Monitoreo
BID Banco Interamericano de Desarrollo
Proyecto PR-L 1148

- *Ampliar el monto contratado por aumento de las cantidades unitarias de algunos rubros ya existentes.*
- *Ampliar el plazo de ejecución de la obra, por trabajos adicionales, consecuencia de la ampliación de cantidades mencionada en el párrafo anterior, como así también por motivo de condiciones climáticas (días de lluvia) y sus consecuencias, que interfirieron en el normal desarrollo de los trabajos de la construcción.*
- *Modificación la Cláusula Sexta. - Monto Del Contrato y Forma de Pago, donde se incluirá el siguiente texto: "Para casos excepcionales, tales como ausencia de la FISCALIZACIÓN, la Medición de Rubros Ejecutados para la Certificación de Obra se realizará cuando se designe nuevamente un profesional, y requerirá un respaldo técnico legal a ser realizado por la Administración de Contrato y la Supervisión de Obras en conjunto.".*

ANTECEDENTES: ... en fecha 28 de agosto del 2023, el SENACSA y la empresa ING. GUSTAVO A. FRUTOS E. - CONSTRUCCIONES CIVILES, suscribieron el Contrato N° 14/2023 (derivado del proceso de contratación Comparación de Precios N° 07/2023– ID N° 427341), para la construcción de la Unidad Zonal del SENACSA en Agua Dulce, con una vigencia de 330 días calendario contado desde la firma de contrato, por el monto de Gs. 2.038.828.704 (Guaraníes dos mil treinta y ocho millones ochocientos veintiocho mil setecientos cuatro), IVA incluido, financiados con recursos del Contrato de Préstamo N° 4526/OC-PR...//

...a través de Nota de fecha 04 de diciembre del 2023, el Ing. GUSTAVO FRUTOS, representante de la contratista, pone a consideración de la Fiscalización de la Obra aprobar el cambio de dimensiones del ladrillo laminado correspondiente a los ítems 4.1 y 27.8.1, atendiendo a que a la fecha ya no se fabrica con las características que se indicaban en las especificaciones del PBC. // por*//...Nota de fecha 29 de enero del 2024, el Arq. Javier González, encargado de la Fiscalización, informa respecto a la solicitud de la contratista y luego de la revisión de las especificaciones técnicas concluye: "...se aprueba el ladrillo laminado de medidas 24cmx11.5cmx5cm..", y agrega: "Se considera que ante la imposibilidad de contar con un ladrillo laminado de las medidas solicitadas en las especificaciones técnicas, debe primar sobre ella la homogeneidad en la terminación, sustentada en las características que debe tener un ladrillo laminado para la obra de referencia..", garantizando así la ejecución de paredes de mejor calidad...// ...a través de Nota de fecha 18 de marzo del 2024, el Ing. GUSTAVO FRUTOS,*

Abog. Anne Carol Kennedy Cuevas
Asesora Legal Adjunta
SENACSA

Abg. Amado Gabriel Pereira M.
Asesor Legal de Proyectos
SENACSA

Abg. Víctor M. Barreto O.
Asesor Legal
SENACSA

representante de la contratista, pone a consideración de la Fiscalización de la Obra, modificaciones al contrato, por un lado, por aumento de cantidades unitarias de algunos rubros y por otro lado, por días de lluvias y sus consecuencias en la zona de trabajo, que han generado interrupciones y consecuentemente retrasos en la ejecución de la obra en los meses de noviembre y diciembre del 2023 y enero del 2024; presentando documentaciones relevantes como registros de precipitaciones pluviales emitidos por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DMH - DINAC), copia del libro diario de obra, y otros documentos que acreditan tal circunstancia.-

Que, el Contrato N° 14/2023 establece en la Cláusula Décima Cuarta, inc. C. Contrato Modificatorio del contrato de obras: "Modificaciones debido a inclemencias climáticas que ocasionen una prórroga del plazo de terminación, por lluvias, inundaciones, crecidas de ríos, etc. que imposibiliten el acceso al sitio de obras de equipos, materiales y personal, y que deberán ser asentados y documentados en el libro de obras para los fines de análisis y consideración por parte del Fiscal de Obras y posterior aprobación de la Unidad Ejecutora de Proyecto, si corresponde, como evento compensable, que ocasionaría una extensión del plazo de terminación de obras.".

Que, a través de la Nota de fecha 01 de abril del 2024, el Arq. Ricardo Ayala, actual encargado de la Fiscalización, se expide respecto a los rubros ejecutados y solicitados por la contratista, que se deberían adendar, por sobrepasar las cantidades previstas en la planilla contractual, y que representan un aumento de Gs. 53.110.590 (Guaraníes cincuenta y tres millones ciento diez mil quinientos noventa), IVA incluido, equivalente aproximadamente al 2,60% del monto originalmente contratado, haciendo mención de que: "Los precios unitarios para los rubros de mayor cantidad ejecutada son los mismos que se establecen en la planilla contractual y no amerita un desglose de precios.".

Que, en el mismo informe, el Fiscal de la Obra se expide respecto al ajuste del plazo ocasionado tanto por trabajos adicionales, consecuencia de la ampliación de cantidades mencionada en el párrafo anterior, como así también por motivo de condiciones climáticas (días de lluvia) y sus consecuencias, que interfirieron en el normal desarrollo de los trabajos de la construcción, manifestando entre otras cosas: "Teniendo en cuenta esta ampliación de cantidades de rubros ejecutados al de la planilla contractual, se establece dentro de un análisis, asignar 5 (cinco)

Abog. Anne Carol Kennedy Cuevas
Asesora Legal Adjunta
SENACSA

Abg. Amado Gabriel Pereira M.
Asesor Legal de Proyectos
SENACSA

Abg. Víctor M. Barreto O.
Asesor Legal
SENACSA

días corridos prorrogables al plazo de ejecución de la obra.", y por otro lado, "...Del análisis realizado se concluye lo siguiente: se concede 30 (treinta) días de prórroga por lluvia/suspensión/otros, debidamente justificados...".

Que, a través del Memorándum SUPOAD N° 11/2024, de fecha 03 de abril del 2024, el Arq. Jorge Giménez, encargado de la Supervisión de Obras del SENACSA, remite a la Unidad Ejecutora del Proyecto, la documentación y su conformidad para la presente adenda.

Que, en base a todo lo expuesto precedentemente, en relación al plazo de obras, se reconoce a la contratista un total de 35 (treinta y cinco) días de prórroga en la ejecución de la obra, y, en consecuencia corresponde ampliar la vigencia del contrato en igual medida, atendiendo a que una vez finalizado el plazo de ejecución de la obra se inicia el plazo de prueba de funcionalidad de las instalaciones para la posterior recepción definitiva y, que, adicionalmente se prevé un plazo administrativo para la entrega y aprobación de informes, los cuales deben ser cubiertos por el plazo de vigencia del contrato.-

Que, por otro lado, la administración del contrato solicita la modificación de la Cláusula Sexta. - Monto Del Contrato y Forma de Pago, donde se incluirá el siguiente texto: "Para casos excepcionales, tales como ausencia de la FISCALIZACIÓN, la Medición de Rubros Ejecutados para la Certificación de Obra se realizará cuando se designe nuevamente un profesional, y requerirá un respaldo técnico legal a ser realizado por la Administración de Contrato y la Supervisión de Obras en conjunto.".

Que, el numeral 3 del Apéndice 1: Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones de las Políticas GN-2349-9, establece: "En el caso de los contratos sujetos a revisión ex-ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio.".

Que, las modificaciones propuestas en este caso no superan el 15% del monto originalmente contratado, por tanto, no se requiere de la no objeción del organismo financiador del Proyecto,

Abog. Anne Carol Kennedy Cuevas
Asesora Legal Adjunta
SENACSA

Abg. Amado Gabriel Pereira M.
Asesor Legal de Proyectos
Administrativos
SENACSA

Abg. Víctor M. Barreto O.
Asesor Legal
SENACSA

no obstante, los cambios fueron registrados en el Sistema Online Bidding Process (OBP) del Banco Interamericano de Desarrollo...", SIC.

Cabe precisar que el Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Sanidad Animal en Paraguay – 4526/OC-OR, es una operación oficial de endeudamiento externo acordada entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal y el Banco Interamericano de Desarrollo– BID, a través de la suscripción del Contrato de Préstamos N° 4526/OC-OR, del 9 de noviembre de 2018. La operación de endeudamiento externo fue aprobada en Paraguay el 25 de marzo de 2020 mediante Ley N° 6521/2020.

Por cuanto se expone en el memorándum, se procedió a verificar la propuesta de **Convenio Modificatorio N° 01**, titulado **"DEL CONTRATO N° 14/2023 "CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN AGUA DULCE - PLURIANUAL" ID N.º 427341"**. Respecto a lo que cabe la precisión de que en el contrato originario se establecen las condiciones en torno al objeto del contrato, consignando al efecto en su parte principal los datos del contrato en cuestión, con las pautas principales por las cuales se regiría; entre las que, de conformidad a la Cláusula Tercera; serían partes integrantes del Contrato los siguientes Anexos; el "Anexo I – El Certificado de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales debidamente completado y firmado por la CONSULTORA, entre cuyas afirmaciones se encuentra a su vez la inclusión de no incurrir en las denominadas Prácticas Prohibidas definidas en la Selección y Contrataciones de Consultores financiados por el BID; el Anexo II – Términos de Referencia; y el Anexo III. Calendario de Pagos, concordantes con los modelos contractuales del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), las cuales incluyen previsiones sobre el cumplimiento de los requisitos y compromisos asumidos por las partes, en los contratos a ser ejecutados.

Por su parte el *Convenio Modificatorio*, incluye como partes de contrato los siguientes documentos: *"a) Notas de la contratista., b) Informes de la Fiscalización de la Obra., c) Memorándum SUPOAD N° 11/2024, de la Supervisión de Obras del SENACSA., d) Acta N° 01/2024 suscrita por los responsables de la administración del contrato., e) Resolución N° ___/2024, de aprobación de la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01., f) Comunicación al BID a través del sistema OBP."*. Así también se visualizó que, en virtud a las modificaciones demandadas durante la ejecución y las subsecuentes ampliaciones de cronograma y monto del contrato, así como los cambios de fiscalización, resultan en el requerimiento que fue

Abog. Anne Carol Kennedy Cuevas
Asesora Legal Adjunta
Abg. Amado Gabriel Pereira M.
Asesor Jefe de Asuntos Legales y Administrativos
SENACSA
Abg. Víctor M. Barreto O.
Asesor Legal
SENACSA

realizado, de modificaciones, entre las cuales se halla la de la Cláusula Sexta, para casos cuya excepcionalidad serían analizados particularmente por el Administrador del Contrato designado, por ende, se concluye que el Convenio Modificatorio se encuentra ajustado desde el punto de vista formal; acorde a las previsiones en la materia, con cláusulas estándar correspondientes a los contratos del tipo de servicio ofertados, por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Como fuera referido en el Memorándum de la UEP, ya fue registrado el Convenio Modificatorio del contrato por medio del Sistema OBP, del BID (entre los documentos remitidos, se encuentra el mismo, con fecha 03 de abril de 2024), en consecuencia, cumple con la legislación aplicable en la materia, sin embargo, deberá contar de forma previa a la suscripción con la Resolución SENACSA de autorización para la suscripción pertinente.

CONCLUSIÓN

Por tanto, de conformidad a lo precedentemente expuesto, esta Asesoría Legal considera que, el proyecto del **Convenio Modificatorio N° 01**, titulado "**DEL CONTRATO N° 14/2023 "CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN AGUA DULCE - PLURIANUAL" ID N.º 427341"**, a ser suscripto con la empresa ING. GUSTAVO A. FRUTOS E. - CONSTRUCCIONES CIVILES, con RUC N° 482326-5, puesto a consideración, cumple con los aspectos de forma y fondo legales impuestos por las normativas competentes, no obstante, previo a la suscripción que obligue a las partes, deberá contar con la Resolución de SENACSA de autorización a la suscripción. Es mi dictamen, salvo mejor parecer. –

Elaborado por: Asesora Legal Adjunta – Dirección de Proyectos Legales y Administrativos	Abg. Anne Carol Kennedy Cuevas Asesora Legal Adjunta SENACSA
Supervisado por: Asesor Legal - Dirección de Proyectos Legales y Administrativos	Abg. Amado Gabriel Pereira Asesor Legal de Proyectos Legales y Administrativos SENACSA
Aprobado por: Asesor Legal SENACSA	Abg. Víctor M. Barreto Asesor Legal SENACSA